



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-492/2019
Y ACUMULADOS INC-3.

INCIDENTISTAS: MAGDALENA
CRISTINA RODRÍGUEZ CASTILLO
Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
COSCOMATEPEC, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 354 y 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la Magistrada instructora **Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con veintisiete minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-492/2019 Y ACUMULADOS INC-3.

INCIDENTISTAS: MAGDALENA CRISTINA RODRÍGUEZ CASTILLO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
COSCOMATEPEC, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.

El Secretario José Luis Bielma Martínez, da cuenta a la Magistrada Claudia Díaz Tablada, con lo siguiente:

1. Oficio sin número mediante el cual la Síndica del Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz, remite copia certificada de tres vales de caja en favor de Esteban Delgado Sánchez, Ciro Contreras Ojeda y Simón Flores Montiel, Agentes Municipales de diversas comunidades pertenecientes a dicho municipio.
2. Escrito de Sergio Vásquez Barojas, mediante el cual manifiesta haber convenido con el Ayuntamiento respecto al pago de la remuneración reclamada.
3. Acta de comparecencia, levantada por la Actuaría Judicial del Tribunal Electoral, mediante la cual Sergio Vásquez Barojas ratifica el escrito de fecha de cinco de septiembre.

4. Acta de comparecencia, levantada por la Actuaría Judicial del Tribunal Electoral, mediante la cual Magdalena Cristina Rodríguez Castillo ratifica el escrito de fecha de cinco de septiembre, mediante el cual manifiesta haber convenido con el Ayuntamiento respecto al pago de la remuneración reclamada.

La anterior documentación, se recibió el once de octubre en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral.

Al respecto, con fundamento en el artículo 141 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al cuaderno incidental, para que surta los efectos legales.

SEGUNDO. Manifestaciones. Ténganse por realizadas las manifestaciones hechas por la Síndica del Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz.

TERCERO. Requerimiento. Conforme a lo dispuesto por el artículo 141, fracciones II y V, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la sustanciación de los medios de impugnación y contar con mayores elementos para resolver el presente incidente, se **requiere al Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz**, lo siguiente:

- Remita los convenios que respalden las declaraciones o manifestaciones efectuadas ante este Tribunal por Sergio Vásquez Barojas y Magdalena Cristina Rodríguez Castillo.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

- Remita el acta de sesión de cabildo donde acordó convenir con los citados incidentistas.
- Asimismo, el proyecto de presupuesto de egresos 2020, donde se contemple el pago 2019 a Sergio Vásquez Barojas y Magdalena Cristina Rodríguez Castillo.

En su caso, informe las razones que justifiquen su imposibilidad de remitir la documentación e información requerida.

La autoridad señalada con antelación, deberá cumplir lo anterior, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, y hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico secretario_general@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se apercibe al Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz, de no atender lo requerido en el presente acuerdo, se le impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374, del Código Electoral de Veracruz.

CUARTO. Vista. Dese vista a la parte incidentista (Esteban Delgado Sánchez, Ciro Contreras Ojeda y Simón Flores Montiel, Agentes), con copia certificada de la documentación señalada en el **punto 1** de la cuenta, remitida por el **Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz**, para que, dentro de un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a sus intereses convengan.

Asimismo, se hace saber al incidentista que, de no desahogar la vista, se resolverá conforme a las constancias que obran en autos.

Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar el principio de contradicción en términos del artículo 141, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, con copia de la documentación referida.

NOTIFÍQUESE personalmente a los incidentistas en el domicilio señalado en autos; —con copia certificada de la documentación que se ha precisado en el cuerpo del presente proveído—; por **oficio** al Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz; y por **estrados** a los demás interesados, asimismo, como en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393, del propio código.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe. **Conste.**

Magistrada Instructora


Claudia Díaz Tablada


TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
Secretario de Estudio y Cuenta


José Luis Bielma Martínez